



**REF.: AUTORIZA CONTRATO DIRECTO POR
SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN
CONTRATO GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE
LICITACIÓN 1573-3-LE12.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0130

ANTOFAGASTA,

06 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región, de fecha 06 de Mayo del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 06 de Mayo del año 2013 se celebró contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región, de fecha 06 Mayo del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DIRECTO POR SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN CONTRATO
GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN 1573-3-LE12, POR CONTRATO DE
SUMINISTRO.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CARLOS TERÁN TERÁN

En Antofagasta, a 06 de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **CARLOS TERAN TERAN**, Cédula Nacional de Identidad 10.239.924-2, con domicilio en Río de Janeiro N° 1650, de la Comuna de Calama, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0128 de fecha 06 de Mayo del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **CARLOS TERÁN TERÁN**, Cédula Nacional de Identidad 10.239.924-2, con domicilio en Río de Janeiro N° 1650, de la Comuna de Calama, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de conexos respecto a reparaciones varias a ejecutarse en inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 561, perteneciente a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, y otorgado en comodato en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, según el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDAS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1.0	SALA DE ACTIVIDADES N° 1				
1.1	Reacomodacion de Cable telefónico	GL	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.0	ACCESO SALA DE ACTIVIDADES N° 2				
2.2	Instalación Pasamanos	ml	2,40	\$ 25.000	\$ 60.000
2.3	Instalación Escalera de Madera Sobrepuesta	m2	1,20	\$ 60.000	\$ 72.000
2.4	Colocación Narices de gradas	ml	11,25	\$ 15.000	\$ 168.750
3.0	SALA DE HABITOS HIGIENICOS				
3.1	Fabric. y entrega de tarimas de 0,80 x0,80 mts.	Un	2,00	\$ 50.000	\$ 100.000
3.2	Provisión de Adaptador para párvulos en WC	Un	1,00	\$ 35.000	\$ 35.000
3.3	Malla Mosquitera	m2	0,75	\$ 25.000	\$ 18.750
3.4	Retiro y Colocación Puerta Existente acceso Baño	Un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
3.5	Confección tabique divisorio				
3.5.1	Estructura de tabique divisorio metalcon	m2	12,00	\$ 7.900	\$ 94.800
3.7	Instalación de Alcantarillado	GL	1,00	\$ 72.000	\$ 72.000
4.0	BAÑO MANIPULADORAS				
4.1	Afianzamiento Tapa Estanque WC	GL	1,00	\$ 18.000	\$ 18.000
4.2	Malla Mosquitera	m2	0,75	\$ 15.000	\$ 11.250
4.3	Closets	Un	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
5.0	COCINA				
5.2	Malla Mosquitera	m2	1,00	\$ 25.000	\$ 25.000
5.6	Sello Provisorio Urinario	Un	1,00	\$ 58.735	\$ 58.735
6.0	SALA DE ACTIVIDADES N° 2 (SALON SECTOR ESTE)				
6.1	Confección tabique divisorio Sector Escalera				
6.2	Estructura de tabique divisorio metalcon	m2	3,96	\$ 7.900	\$ 31.284
6.3	Reacomodación de Cable telefónico	GL	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
7.0	LIMPIEZA GENERAL EDIFICIO	GL	1,00	\$ 100.000	\$ 100.000
					\$ 1.215.569
					\$ 230.958
					\$ 1.446.527

TERCERO: Páguese al proveedor, CARLOS TERAN TERAN, RUT: N° 10.239.924-2, el valor total de **\$1.446.527.-** (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veintisiete pesos) I.V.A incluido, mediante las modalidades de pago, preestablecidas en las Bases Administrativas de la licitación 1573-3-LE13.

CUARTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de 10 días corridos.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo, cuando proceda.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la contraparte técnica en base a los hitos de su carta Gantt.
- 1.6. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la parte técnica en base a los hitos de su carta Gantt
- 1.7. Demora de 10 días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- 1.8. Alcanzar el máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes bases.
- 1.9. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.10.- Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

SÉPTIMO: Los adjudicados serán sometidos a evaluación cuatrimestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación por dos periodos consecutivos resulta ser desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXVII de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Adquisiciones junto con la Unidad de Infraestructura aplicaran pauta de evaluación, que considera 4 aspectos: calidad del servicio, respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios, condiciones de la entrega del servicio, desempeño general.

OCTAVO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Infraestructura y, cuando los trabajos lo ameriten designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la provisión de los módulos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

NOVENO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras que así lo ameriten.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato definitivo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0042, del 06 de Febrero del año 2.013, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de suministro de mantención de Jardines Infantiles y Dirección Regional de la Junta Nacional de Jrdines de la Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/ 0113, del 19 de Abril del año 2.013, la cual adjudica y contrata al proveedor Carlos Terán Terán, por el servicio de suministro y mantención de jardines infantiles y dirección regional de la Junta Ncaional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.

- Bases administrativas y técnicas publicadas con 12 de Febrero del año 2.013, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-3-LE13.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-3-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-3-LE13.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 15 de Abril del año 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.
- Contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región, de fecha 07 de Mayo del año 2013.
- Resolución Exenta N° 015/0123, la cual aprueba Contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre Don Carlos Terán Terán, Cédula Nacional de Identidad N° 10.239.924-2 y Junji II Región, de fecha 07 de Mayo del año 2013.
- Resolución Exenta N° 015/ 0128, de fecha 06 de mayo del año 2013.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

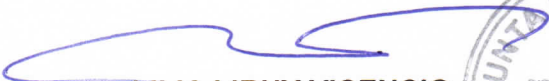
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

CARLOS TERÁN TERÁN
CONTRATISTA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION



lla
LLV/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Carlos Terán Terán.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Cobertura
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. ✓